



## RESOLUCIÓN No. 0414

### EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

#### CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2023,

#### CONSIDERANDO

El oficio 001-GADMT-CPPP-2023, del 26 de enero de 2023, emitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, al cual se adjunta el informe 001-CPPP-2023, de la sesión ordinaria del 26 de enero de 2023, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Agenda Legislativa de Trabajo para el año 2023, de conformidad al artículo 22, de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa e incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 82, ibídem, indica que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 227, ibídem, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 240, de la Constitución, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 7, indica que, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;



Que, el artículo 57, del Código ibídem, de las atribuciones del concejo municipal, menciona que le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, artículo 60, del Código ibídem, de las Atribuciones del alcalde o alcaldesa, expresa que le corresponde: d) Presentar proyectos de ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de las competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, artículo 322, del COOTAD, de las decisiones legislativas, manifiesta: Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley;

Que, la Disposición General Décimo Sexta, del Código ibídem, establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda, del Código ibídem, indica que, en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 1, del Principio de Publicidad de la Información Pública, señala que, el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado;

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, en el artículo 22, señala: “AGENDA LEGISLATIVA.- El Concejo Cantonal contará con una Agenda Legislativa Anual de Trabajo, la misma que contendrá las Agendas Legislativas de Trabajo de cada una de las Comisiones Permanentes, aprobadas hasta el 30 de enero de cada año. Esta información será publicada en los medios de comunicación escritos y estará en el sitio web del Municipio”;



Que, la Ordenanza ibídem, en su artículo 39, indica como uno de los deberes y atribuciones de las Comisiones Permanentes, el realizar las Agendas Legislativas de Trabajo para su publicación hasta el 30 de enero de cada año;

## RESOLVIÓ

Aprobar la Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto para el Año 2023, según la siguiente planificación:

DENOMINACIÓN DE LA ORDENANZA	OBJETIVO DE LA ORDENANZA	No. DE LA ORDENANZA Y FECHA DE APROBACIÓN (orden cronológico)	OBSERVACIONES / PRIORIDADES DE SU TRATAMIENTO	ESTADO DEL TRÁMITE
Proyecto de Ordenanza que Regula la Exoneración en el pago de Impuestos, Aranceles, Tasas, para las personas con discapacidad, Adultos Mayores y con enfermedades Catastróficas o de Alta Complejidad del Cantón Tena, que Sustituye a la Ordenanza No. 54-2018.	La presente Ordenanza tiene por objeto regular la exoneración en el pago de impuestos, prediales, aranceles, tasas para las personas con discapacidad, adultas mayores y con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, nacionales o extranjeras que residan en el cantón Tena y que tengan condición de asilados o Inmigrantes, con la finalidad de disminuir inequidades y brechas sociales.	Proyecto de Ordenanza Sustitutiva	1	Remitido a la Comisión mediante Resolución de Concejo Municipal No. 0209, de la Sesión Ordinaria del 16-03-2021.  Se encuentra en revisión y tratamiento de la Comisión, actualmente el proyecto está revisado y analizado hasta el artículo 5.
Proyecto de Ordenanza de procedimiento parlamentario y funcionamiento del concejo municipal del cantón Tena.	Regular la Organización y funcionamiento del órgano de legislación y fiscalización del GAD Municipal de Tena, así como los procedimientos para la expedición de sus actos decisorios, a fin de garantizar el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos; y, la optimización de la administración municipal.	Proyecto de Ordenanza	2	"Proyecto de Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena" (APROBADA en primera instancia mediante Resolución No. 1149, de la Sesión Ordinaria del 19-02-2019). Se encuentra en análisis jurídico, para emisión del criterio legal y revisión, sugerencias legales y observaciones.



<p>Proyecto de Ordenanza Derogatoria de la Reforma a la Ordenanza 012-2015, que Reglamenta la Administración de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, aprobado el 30 de junio de 2015</p>			3	<p>Remitido a la Comisión mediante Resolución de Concejo No. 0294 de la Sesión Ordinaria del 25 de enero de 2022.</p> <p>Para revisión, análisis y tratamiento de la Comisión.</p>
<p>Reforma a la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable de la Ciudad de Tena.</p>			4	<p>Informe Presentado por la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, considerando la modificación, reforma de artículos del PDYOT.</p> <p>Para revisión, análisis y tratamiento de la Comisión</p>
<p>Proyecto de Ordenanza que Regula la Implantación de Estaciones Base Celular, Centrales Fijas y de Radiocomunicaciones del cantón Tena</p>		<p>Presentado por el Dr. Johmsón Gómez, Director de Procuraduría Síndica Municipal</p>	5	<p>Remitido a la Comisión mediante Oficio No. 0359 GAD-MT-A-DSG, de fecha 11 de agosto de 2022.</p> <p>Para revisión, análisis y tratamiento de la Comisión.</p>

Tena, 07 de febrero de 2023.

GAD Municipal DE TENA  
CONCEJALES - RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

08 FEB 2023 HORA 14:28

Enviado a:  
Sr. Alcalde  
Concejales de Tena  
Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto  
Procurador Síndico  
Secretaría Técnica de Planificación Cantonal  
D. Financiera  
D. Administrativa

Archivo  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

08 FEB 2023 HORA 11:25

FIRMA

Ab. Edisson Romo Maroto  
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

GAD MUNICIPAL DE TENA DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN CANTONAL

08 FEB 2023 HORA 10:38

RECIBIDO POR Verónica G.

GAD MUNICIPAL DE TENA 09 FEB 2023 DIRECCIÓN FINANCIERA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA TENA - NAPO

2023/02/08

ph38